



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

6272

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA**

En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes enero del año dos mil diecinueve. **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República- Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante "La Facultad"), representada por su Rector Prof. Rodrigo Arim y por su Decano, Cr. Jorge Xavier, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 y **POR OTRA PARTE:** la Dirección General Impositiva (en adelante DGI), representada por su Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra, con domicilio en Avda. Daniel Fernández Crespo 1534, acuerdan en celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes convienen poner en vigencia un marco que permita la colaboración recíproca en materia académica para beneficio de los funcionarios.

La DGI es miembro asociado al CIAT, organismo internacional sin fines de lucro al que corresponde entre otras tareas, el desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros organismos, administraciones tributarias y aduaneras, universidades, institutos, escuelas de administración pública, nacionales e internacionales, en materia de capacitación, investigación, información y publicaciones relacionados con temas tributarios y aduaneros.

Con fecha 29/04/2011 se firmó un convenio interinstitucional entre la UdelaR y el CIAT, puntualizando entre varios objetivos el ofrecer e integrar en los programas académicos de posgrado que ofrece la Universidad a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a funcionarios del CIAT y de las administraciones tributarias de sus países miembros, previa coordinación con el Centro, y bajo condiciones de desarrollo y económicas especiales, las cuales serán acordadas por las partes en su momento.

SEGUNDA: En el marco de la Especialización y Maestría en Tributaria, la Facultad brindará a los funcionarios de la DGI, el beneficio de los siguientes descuentos:

- Inscripciones de hasta 3 profesionales 20% de descuento
- Inscripciones de 3 a 10 profesionales 35% de descuento
- Inscripciones de 10 a 20 profesionales 40% de descuento

Dicha quita no es acumulable a otros descuentos salvo el del 10% (diez por ciento) por pago contado, como se establece en el arancel aprobado por el Consejo de Facultad.

TERCERA: La DGI se compromete a dar la más amplia difusión de este convenio y de los beneficios que el mismo otorga a los beneficiarios en la cláusula anterior, a través de su sitio web, boletines así como otras formas de difusión que la DGI utilice, a fin de asegurar la mejor utilización del convenio.

CUARTA: La DGI no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios hayan asumido o asuman con la Facultad en razón de este convenio.

Handwritten signature or initials.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

La DGI no mantiene exclusividad en ningún aspecto.

QUINTA: Este convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a contar desde su firma, renovable automáticamente por iguales períodos de duración. Sin perjuicio de los cual, las partes contratantes podrán en cualquier momento y sin expresión de causa dar por rescindido el presente convenio. Tal circunstancia deberá ser comunicada con una antelación de sesenta (60) días a la fecha en que operará la rescisión.

SEXTA: Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor.

Prof. Rodrigo Arim
Rector
UdelaR

Cr. Jorge Xavier
Decano
FCEyA

Lic. Joaquín Serra
Director Gral. de Rentas
D.G.I.